



## RESOLUCIÓN N° 277.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 62/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/SBE N° 03/18 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, ID 341.156”.**

-1-

Asunción, 07 de diciembre del 2018.

### VISTO:

El Memorando N° 170/18 de fecha 03 de diciembre de 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 288/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 170/18 de fecha 03 de diciembre del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 62/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/SBE N° 03/18 para el llamado “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, manifestando cuanto sigue “...conforme a lo expuesto, en el cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite, a fin de modificar el Contrato N° 62/18 y establecer de la siguiente forma el Punto 6 VIGENCIA DEL CONTRATO “El contrato entrará en vigor desde el 01 de agosto de 2018 hasta el cumplimiento total de las obligaciones” y la fecha de suscripción, a los 18 días del mes octubre de 2018; de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; y a la aceptación por parte del proveedor, correspondiendo elevar a consideración, previo el Dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la Resolución correspondiente”.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 63.-** “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se”





## RESOLUCIÓN N° 277.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 62/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/SBE N° 03/18 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, ID 341.156”.**

-2-

*trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 350/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N°288/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde dictar resolución autorizando la modificación, mediante la suscripción de una Adenda al Contrato N° 62/18 correspondiente al Llamado LCO/SBE N° 03/18 “*Servicio de Limpieza para el SENAVE*”, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 62/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/SBE N° 03/18 “*Servicio de Limpieza para el SENAVE*”, **ID N° 341.156**, suscripto con la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES acuerdan:**





## RESOLUCIÓN N° 277.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 62/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/SBE N° 03/18 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE”, ID 341.156”.

-3-

*Punto 6 VIGENCIA DEL CONTRATO “El contrato entrará en vigor desde el 01 de agosto de 2018, hasta el cumplimiento total de las obligaciones”*

*Fecha de suscripción: En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes octubre de 2018.-*

**CLÁUSULA II:** *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.*

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA**  
*Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 271/18*  
*Presidencia – SENAVE*

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

TV/ct/mc

